



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECTIVA N° 006 -2025- GR-C/GEREDU-C/DIGEP/PP0068 PREVAED

"NORMAS PARA LA PREPARACIÓN, RESPUESTA Y REHABILITACIÓN FRENTE AL PELIGRO DE BAJAS TEMPERATURAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO"

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene la finalidad de establecer lineamientos, disposiciones y procedimientos para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación frente al fenómeno de bajas temperaturas; además de disponer el desarrollo de acciones de prevención frente a la acción dañina de la radiación ultravioleta en las Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, Alternativa, Especial, Técnico Productivo y Superior no Universitaria del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco, disposiciones que deben asumir las Unidades de Gestión Educativa Local de la Gerencia Regional de Educación Cusco, así como los Directores de las Instituciones Educativas.

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Articular esfuerzos dentro del sector educación para desarrollar acciones inmediatas y necesarias, destinadas a la preparación, respuesta y rehabilitación en las instancias descentralizadas del sistema educativo regional frente a los efectos adversos de las bajas temperaturas y la acción dañina de la radiación ultravioleta, con la finalidad de proteger la vida e integridad física de la población estudiantil y garantizar el derecho de los estudiantes a una educación de calidad.

2.2. Objetivos Específicos

- Normar la implementación de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del riesgo existente por el fenómeno de bajas temperaturas.
- Establecer criterios técnicos, responsabilidades y procedimientos para la planificación y ejecución de actividades de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo, por peligro inminente o recurrencia de bajas temperaturas.
- Disminuir el índice de enfermedades respiratorias, afecciones broncopulmonares, enfermedades dermatológicas y oculares en los estudiantes, así como también disminuir el ausentismo estudiantil.



- Sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre la importancia de desarrollar acciones preventivas y reactivas con criterios técnicos y responsabilidad frente a las bajas temperaturas y radiación ultravioleta.

III. BASE LEGAL

- 3.1. La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.4. Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030.
- 3.5. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, denominado "Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.6. Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley 29664.
- 3.7. Ley N° 30102-2013. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- 3.8. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, y sus modificatorias.
- 3.9. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas de Educación Básica, Decreto Supremo N° 009-2006-ED que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- 3.10. Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial; Decreto Supremo N° 017-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28988.
- 3.11. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.12. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.13. Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 3.14. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.15. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.16. Decreto Supremo N° 009-2025-PCM. que aprueba el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2025- 2027".
- 3.17. Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA).



- 
- 
- 3.18. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio cumplimiento en las entidades del Gobierno Nacional.
 - 3.19. Resolución Ministerial N° 189-2021 MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comité de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
 - 3.20. Resolución de Secretaria General N° 302-2019, que aprueba la Norma Técnica " Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
 - 3.21. Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, aprueba los "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica para el Año 2025",
 - 3.22. Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N° 001-2025-PCM/SGRD.

IV. ALCANCE

- 4.1. Gerencia Regional de Educación Cusco.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Gerencia Regional de Educación Cusco.
- 4.3. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa, Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria.



DISPOSICIONES GENERALES



De acuerdo a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) las Instituciones Públicas y Privadas, entre ellos, la Gerencia Regional de Educación de Cusco, las Unidades de Gestión Educativa Local, son responsables de implementar y ejecutar lineamientos y procesos de Política Regional, Local e Institucional para la implementación de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de emergencia que se presentan ante el peligro inminente o recurrencia de bajas temperaturas.

- 
- 5.2. La Ley N° 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los efectos nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar, por lo cual las Instituciones Públicas y Privadas, entre ellos, la Gerencia Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local, deben establecer medidas de prevención para reducir los efectos nocivos para la salud, ocasionadas por la exposición prolongada a la radiación solar.
 - 5.3. En este marco legal todas las instancias descentralizadas del Sistema Educativo Regional deben contar con una capacidad de prevención y respuesta (conocimientos, capacidades, actitudes y recursos), con criterios



de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actualización permanente, respecto a las bajas temperaturas y los efectos nocivos de de la radiación ultravioleta.

5.4. La Gerencia Regional de Educación del Cusco, ha determinado como una de sus políticas educativas la consolidación de instituciones educativas seguras y saludables frente a cualquier riesgo de desastres y situaciones de emergencia generadas por el peligro de bajas temperaturas y/o la acción dañina de la radiación ultravioleta.

5.5. El descenso significativo de la temperatura ambiental (heladas, friaje) repercuten sobre la salud física y emocional de los estudiantes y por consiguiente se registran casos de ausentismo escolar en este escenario de riesgo. Ante tal situación se precisa desarrollar un conjunto de actividades de mitigación y respuesta en todas las instancias descentralizadas del sector Educación.

La Gerencia Regional de Educación de Cusco, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas Públicas y Privadas, en todos los niveles y modalidades; son responsables de incluir en sus procesos de gestión y desarrollo institucional acciones y medidas destinadas a enfrentar, situaciones de emergencia generadas por el fenómeno de bajas temperaturas en las instituciones educativas.

Para la implementación de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación frente al peligro inminente de bajas temperaturas o heladas, en cada una de las instancias descentralizadas del Sistema Educativo Regional es preciso tomar en cuenta los siguientes conceptos:

- a) **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitad físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre como consecuencia del impacto de un peligro o amenaza, cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente las consecuencias.
- b) **Heladas:** Es un fenómeno climático natural, que consiste en el descenso de la temperatura ambiental que disminuye por debajo de 0°C durante cierto periodo de tiempo en las zonas altoandinas.
- c) **Friaje:** Es un fenómeno climático caracterizado por la caída repentina y brusca de la temperatura, acompañada de fuertes vientos. Se dan en zonas tropicales y subtropicales donde las temperaturas mínimas de frío no llegan por debajo de los 0°C.
- d) **Emergencia:** Situación de daño que altera la tranquilidad en una comunidad, pudiendo ocasionar no solamente daños y pérdida de vidas humanas, sino también afectar la estructura social y económica de



la sociedad en cuestión, pero sin que esta situación exceda la capacidad de respuesta frente al evento adverso.

- e) **Plan de Contingencia:** Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento adverso, para el cual se tiene escenarios definidos. Se elabora a nivel institucional, sectorial, local, regional y nacional.
- f) **Primera respuesta:** Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas y de la comunidad educativa en las zonas afectadas por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar la vida y salud de las personas más vulnerables y evitar o mitigar daños colaterales.

- 5.8. Las Unidades de Gestión Educativa Local, deben emitir y difundir orientaciones específicas dentro de sus ámbitos jurisdiccionales, e informar sobre su aplicación y resultados de la presente Directiva a la Gerencia Regional de Educación Cusco, resaltando las acciones realizadas y evaluación de las mismas.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. **Medidas para adoptar las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación frente al fenómeno de bajas temperaturas (helada o friaje) y la acción dañina de la radiación ultravioleta.**

6.1.1. PREPARACIÓN

- 6.1.1.1. **La Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa local deberán:**

- a) Desarrollar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y de respuesta en caso amerite, frente al peligro inminente de las bajas temperaturas y la radiación ultravioleta.
- b) Contar con información actualizada sobre el peligro inminente de bajas temperaturas y cambios bruscos de temperatura ambiental, para disponer recursos humanos así como materiales de respuesta a la inminente situación de emergencia, disponiendo de información actualizada proporcionada por los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial de Emergencias y Desastres (EMMS) de la Gerencia Regional de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, quienes de manera permanente recaban y procesan información de las plataformas del CENEPRED, INGEMMET Y SENAMHI.
- c) Promover el acondicionamiento térmico ambiental de las aulas pedagógicas con la finalidad de elevar la temperatura ambiental en el interior de las mismas.



- d) Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Contingencia ante Heladas y Frijaje, determinando con claridad acciones de respuesta y rehabilitación del servicio educativo en caso de producirse una emergencia por bajas temperaturas.
- e) Disponer recursos materiales y económicos para una respuesta eficiente frente al peligro inminente de bajas temperaturas.
- f) Establecer un sistema efectivo de alerta temprana, vigilancia y monitoreo durante el periodo del peligro inminente de bajas temperaturas.
- g) Gestionar ante los medios de comunicación de señal abierta social la difusión de material audiovisual, escrito y auditivo para mantener informados a los docentes, padres de familia y estudiantes sobre las consecuencias de las bajas temperaturas y la exposición prolongada a la radiación solar, así como las medidas de prevención.
- h) Normar a nivel institucional el uso de ropa adecuada para protegerse del peligro inminente de bajas temperaturas y de la alta radiación ultravioleta.
- i) Coordinar con los establecimientos de salud de su ámbito a fin de generar un conjunto de acciones preventivas contra los resfríos e infecciones broncopulmonares, enfermedades dermatológicas y oculares, considerando sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

6.1.1.2. Las Instituciones Educativas deberán:

- a) Desarrollar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción de muy alto riesgo existente y de respuesta frente al peligro de descenso de temperatura.
- b) Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres considerando el peligro de bajas temperaturas (heladas y friaje), precisando claramente las acciones de respuesta, responsabilidades y acciones para la rehabilitación del servicio educativo en caso de producirse una emergencia y genere interrupción del servicio educativo.
- c) Establecer un sistema efectivo de alerta temprana, vigilancia y monitoreo durante el año escolar, pudiendo apoyarse en los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial (EMMS) de sus respectivas UGEL, a fin de contar con información oportuna y actualizada obtenida de las entidades técnico científicas para la gestión del riesgo de desastres.
- d) Incentivar y promover en las familias una cultura de prevención y protección frente a la alta radiación solar. Asimismo, promover el consumo de alimentos ricos en vitaminas A, C, E y aquellos que contengan beta-carotenos, hierro, zinc y selenio.



e) De acuerdo a la información presentada, los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas de la región Cusco, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica para el Año 2025", podrán disponer:

- La flexibilidad en el horario de entrada y salida de los estudiantes desde el **28 de abril** hasta el **29 de Agosto**, pudiendo retrasar y adelantar hasta en una hora el horario de ingreso y salida respectivamente.
- Si la situación de emergencia fuera extrema o de muy alto riesgo para la comunidad educativa se podrá suspender las labores escolares presenciales y proceder a elaborar el plan de acuerdo a su contexto.
- Normar a nivel institucional el uso obligatorio de ropa abrigadora para protegerse del movimiento de masas de aire frío y la humedad. La ropa abrigadora no necesariamente tiene que ser del color representativo de la institución educativa.
- Gestionar ante los medios de comunicación social, el apoyo con la difusión de material audiovisual, escrito y auditivo para mantener informados a los docentes, padres de familia y estudiantes.

f) Respecto a desarrollo de acciones de prevención frente a la acción dañina de la radiación ultravioleta, los Directores de las Instituciones Educativas deberán disponer durante todo el año lectivo:

- El uso obligatorio del sombrero de ala ancha como parte de su uniforme escolar en estudiantes de todos los niveles y modalidades.
- El uso de blusas y camisas de manga larga en estudiantes de todos los niveles y modalidades.
- Que los estudiantes no estén expuestos a la radiación solar entre las 10 am y 4 pm o a condiciones climáticas adversas.
- Que las ceremonias de formación solo se realicen los días lunes y tengan una duración máxima de 10 minutos.
- Promover acciones de arborización que permita la generación de sombra natural en su jurisdicción.



6.1.2. RESPUESTA

6.1.2.1. La Gerencia Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local deberán:

- Mantener activo el Espacio de Monitoreo y Seguimiento Sectorial de Emergencias y Desastres (EMMS) para el seguimiento y monitoreo del fenómeno de descenso de temperatura.
- Conducir acciones de atención a la emergencia o desastre causado por el peligro de bajas temperaturas (heladas y friaje).
- Realizar la evaluación e identificación de daños y análisis de necesidades de los estudiantes y la comunidad educativa para asegurar una oportuna intervención.
- Salvaguardar y proteger la vida de los niños/niñas y jóvenes estudiantes, así como de los materiales educativos de la Institución.
- Realizar acciones de coordinación con el sector salud, con la finalidad de atender a los estudiantes afectados por el fenómeno de descenso de temperatura.
- Coordinar con entidades públicas, privadas y la sociedad civil para brindar ayuda humanitaria a estudiantes y comunidad educativa afectada por el fenómeno de bajas temperaturas.

6.1.2.2. Las Instituciones Educativas deberán:

- Salvaguardar y proteger la vida de las niñas/niños, adolescentes y jóvenes estudiantes, así como materiales educativos de la Institución Educativa.
- Realizar acciones de coordinación con el sector salud, con la finalidad de atender a los estudiantes afectados.
- Mantener articulada la información sobre el evento adverso con los Espacios de Monitoreo y Seguimiento Sectorial de Emergencias y Desastres (EMMS) y este a su vez con el COES Educación.

6.1.3. REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

6.1.3.1. La Gerencia Regional de Educación de Cusco y las Unidades de Gestión Educativa Local deberán:

- Promover el acondicionamiento de la infraestructura educativa afectadas, a fin de que tengan condiciones pedagógicas adecuadas para rehabilitar el servicio educativo.



- b) Realizar coordinaciones con otros sectores y gobiernos locales, con la finalidad de garantizar el restablecimiento y continuidad del servicio educativo.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Son responsabilidades de la Gerencia Regional de Educación de Cusco y Unidades de Gestión Educativa Local:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Fortalecer capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación en los Especialistas de Educación para enfrentar situaciones de emergencia generados por las bajas temperaturas.
 - b) Formular y aprobar lineamientos para la planificación, organización y ejecución de simulacros de preparación, respuesta y rehabilitación ante afectación del servicio educativo por bajas temperaturas.
 - c) Mantener una comunicación fluida y oportuna con SENAMHI, CENEPRED, INDECI, INGEMMET en su condición de entidades con rol asesor para la gestión del riesgo de desastre y entidades técnico científicas que proporcionen información oficial sobre el desarrollo del fenómeno de bajas temperaturas.
 - d) Contar con información regional actualizada sobre los eventos adversos causados por las bajas temperaturas y la estadística de las Instituciones Educativas afectadas.
 - e) Disponer recursos suficientes para la atención de las necesidades de los niños y jóvenes escolares afectados por el fenómeno de bajas temperaturas.
 - f) Coordinar con las autoridades locales y regionales de primera respuesta la rehabilitación del servicio educativo.
 - g) Implementar a través de la Comisión de Gestión Integral del Riesgo de Emergencias y Desastres, acciones de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo ante situaciones de emergencia causados por las heladas y friaje en el ámbito regional.
 - h) Desarrollar reuniones informativas y de asistencia técnica para Especialistas de las UGEL, para la preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo en casos de emergencia generados por bajas temperaturas.

7.2. **Son responsabilidades de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas:**

- a) Fortalecer las capacidades de preparación, respuesta y rehabilitación del Comité de Condiciones Operativas para enfrentar situaciones de emergencia generados por bajas temperaturas.
- b) Participar en los simulacros nacionales 2025 para fortalecer las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante las bajas temperaturas.



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación

Gerencia Regional
Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

- c) Gestionar los recursos necesarios y suficientes para la atención de las necesidades educacionales de los niños y jóvenes escolares afectados.
- d) Mantener actualizado el directorio de emergencia y coordinar con las autoridades locales de primera respuesta y rehabilitación del servicio educativo ante la ocurrencia de emergencias por bajas temperaturas.
- e) Establecer acciones de preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo ante situaciones de emergencia causados por las bajas temperaturas.
- f) Coordinar y desarrollar reuniones informativas y de asistencia técnica con los coordinadores locales de PREVAED de las UGEL para la preparación, respuesta y rehabilitación del servicio educativo en casos de emergencia generados por bajas temperaturas.
- g) Desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo a cerca de los riesgos generados por la exposición prolongada de la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 8.1. Las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas públicas y privadas podrán emitir normas complementarias para la implementación de la presente directiva.
- 8.2. Los Especialistas de Educación y de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Educación, así como los Especialistas de Educación y Coordinadores Locales del Programa Presupuestal "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (PREVAED) de las Unidades de Gestión Educativa Local son responsables de monitorear el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva Regional.
- 8.3. Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán absueltas por la Gerencia Regional de Educación Cusco.


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Mg. Heraclio Valencia Salcedo
GERENTE REGIONAL

GRE/HVS
DIGEP/PPLG
PREVAED/CALR